

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 96 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, con relación a los diversos 9 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en las Bases SÉPTIMA fase V y OCTAVA de la Convocatoria aprobada el día nueve de mayo del año en curso y en atención a la exposición que motiva este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el proceso de selección para designar al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo que transcurra del día doce de junio del año dos mil diecisiete al once de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 96 párrafos quinto, sexto y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 9 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en las bases SÉPTIMA fase V y OCTAVA de la Convocatoria aprobada por esta Soberanía en fecha nueve de mayo del año en curso, se propone a los ciudadanos: **Pedro Emmanuel Ortega Espinosa, Víctor Manuel Cid del Prado Pineda y Francisco Javier Santillán Cuautle**, para que de entre ellos, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, determine quién ocupará el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo que transcurra del día doce de junio del año dos mil diecisiete al once de junio del año dos mil veintiuno.

TERCERO. El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que sea nombrado para el periodo que transcurra del día doce de junio del año dos mil diecisiete al once de junio del año dos mil veintiuno, rendirá la protesta de Ley correspondiente ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario, para que una vez aprobado el Decreto que contenga la designación de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo notifique personalmente por sí o a través de la Actuaría Parlamentaria, a la Primera Visitadora General, en funciones de Presidente Interino, a más tardar el día diez de junio del año dos mil diecisiete en la sede de dicho

órgano constitucional autónomo, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

C. NAHÚM ATONAL ORTIZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO
DECRETA.**

DECRETO No. 14

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 96 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 8 y 9 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en las Bases SÉPTIMA fase V y OCTAVA de la Convocatoria aprobada el día nueve de mayo del año en curso y en atención a la exposición que motiva este Decreto, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el proceso de selección para designar a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo comprendido del doce de junio del año dos mil diecisiete al once de junio del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales y bases citados en el artículo que antecede, se designa a los ciudadanos **Juan Pérez Santacruz, Hebert Romero Tlapal, María del Carmen Cruz Padilla y Mayra López Lara** para ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo que transcurra del día doce de junio del año dos mil diecisiete al once de junio del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO TERCERO. Los consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, designados para el periodo

comprendido del día doce de junio del año dos mil diecisiete al once de junio del año dos mil veintiuno, rendirán la protesta de Ley que corresponda ante el Pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se deja sin efecto el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha cinco de agosto del año dos mil quince, tomo XCIV, segunda época, número 31, primera sección, mediante el cual se extendió en forma implícita la prórroga de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario, para que una vez aprobado el presente Decreto, lo notifique personalmente por sí o a través de la Actuaría Parlamentaria, a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en funciones, ciudadanos **Alan Hernández Sánchez, Juan Antonio Gutiérrez Morales, Francisco Javier Santillán Cuautle y Fernando George Zecua**, a más tardar el día diez de junio del año dos mil diecisiete en la sede de dicho órgano constitucional autónomo, para los efectos conducentes.

Asimismo, y con las mismas formalidades descritas en el párrafo anterior, notifíquese a la Primera Visitadora General, en funciones de Presidente Interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

C. NAHÚM ATONAL ORTIZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXII LEGISLATURA

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XXX, 96 párrafo octavo y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 8 y 10 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, toma la protesta de Ley al cargo de Consejero Integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, para el periodo comprendido del doce de junio de dos mil diecisiete al once de junio de dos mil veintiuno, a los ciudadanos profesionistas:

**JUAN PÉREZ SANTACRUZ
HEBERT ROMERO TLAPAPAL
MARÍA DEL CARMEN CRUZ PADILLA
MAYRA LÓPEZ LARA**

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

C. NAHÚM ATONAL ORTIZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 15

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 96 párrafos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala; 10 y 10 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Sexagésima Segunda Legislatura, elige para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el período comprendido del día doce del mes de junio del año dos mil diecisiete al día once del mes de junio del año dos mil veintiuno, al ciudadano:

Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de la aprobación de la elección señalada en el Artículo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el diverso 14 fracción I letra n del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, el **Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda**, deberá presentarse ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para rendir la protesta de Ley y entrar en funciones al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, a través de la Actuaría Parlamentaria, notifique a la Primera Visitadora General, en funciones de Presidente Interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como al Licenciado **Víctor Manuel Cid del Prado Pineda**, el presente Decreto para los efectos legales conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

C. NAHÚM ATONAL ORTIZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XXX, 96 párrafo octavo y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 10 y 10 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, toma la protesta de Ley al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, para el periodo comprendido del doce de junio de dos mil diecisiete al once de junio de dos mil veintiuno, al ciudadano:

Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

C. NAHÚM ATONAL ORTIZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

PUBLICACIONES OFICIALES
